Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de septiembre de 1997

por la que se aceptan los compromisos ofrecidos con respecto a los procedimientos antidumping y antisubvenciones relativos a las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega

(97/634/CE)

(DO L 267 de 30.9.1997, p. 81)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Reglamento (CE) nº 2529/97 de la Comisión de 16 de diciembre de 1997	L 346	63	17.12.1997
►**M2**	Reglamento (CE) nº 651/98 de la Comisión de 23 de marzo de 1998	L 88	31	24.3.1998
►**M3**	Reglamento (CE) nº 1126/98 de la Comisión de 29 de mayo de 1998	L 157	82	30.5.1998
►**M4**	Reglamento (CE) nº 1789/98 de la Comisión de 14 de agosto de 1998	L 228	4	15.8.1998
►**M5**	Decisión 98/540/CE de la Comisión de 11 de septiembre de 1998	L 252	68	12.9.1998
►**M6**	Reglamento (CE) nº 2249/98 de la Comisión de 19 de octubre de 1998	L 282	57	20.10.1998
►**M7**	Reglamento (CE) nº 82/1999 de la Comisión de 13 de enero de 1999	L 8	8	14.1.1999
►**M8**	Reglamento (CE) nº 131/1999 de la Comisión de 21 de enero de 1999	L 17	12	22.1.1999
►**M9**	Reglamento (CE) nº 929/1999 de la Comisión de 29 de abril de 1999	L 115	13	4.5.1999
►**M10**	Reglamento (CE) nº 1826/1999 de la Comisión de 23 de agosto de 1999	L 223	3	24.8.1999
►**M11**	Reglamento (CE) nº 2592/1999 de la Comisión de 8 de diciembre de 1999	L 315	17	9.12.1999
►**M12**	Decisión 2000/522/CE de la Comisión de 26 de julio de 2000	L 208	47	18.8.2000
►**M13**	Decisión 2000/744/CE de la Comisión de 30 de octubre de 2000	L 301	83	30.11.2000

Rectificada por:

►**C1** Rectificación, DO L 337 de 9.12.1997, p. 18 (97/634/CE)

►**C2** Rectificación, DO L 72 de 18.3.1999, p. 41 (131/1999/CE)

▼B

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de septiembre de 1997

por la que se aceptan los compromisos ofrecidos con respecto a los procedimientos antidumping y antisubvenciones relativos a las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega

(97/634/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea [1], modificado por el Reglamento (CE) nº 2331/96 [2], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8,

Visto el Reglamento (CE) nº 3284/94 del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, sobre defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea [3], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 10,

Previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo que sigue:

(1) El 31 de agosto de 1996, la Comisión comunicó, mediante un anuncio publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* [4], la apertura de procedimientos antisubvenciones relativos a las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega.

(2) El 31 de agosto de 1996, la Comisión comunicó también, mediante otro anuncio publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* [5], la apertura de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega.

(3) Los procedimientos mencionados se iniciaron tras las denuncias presentadas en julio de 1996 por la Scottish Salmon Growers' Association Ltd y la Shetland Salmon Farmers' Association en nombre de sus miembros, que representan una proporción importante de la producción comunitaria total de salmón atlántico de piscifactoría. Las denuncias incluían suficientes pruebas del perjuicio provocado por las importaciones de que se trata objeto de dumping y subvenciones, por lo que estaba justificada la apertura de los procedimientos antidumping y antisubvenciones.

(4) La Comisión recogió y verificó toda la información que consideró necesaria para establecer sus conclusiones definitivas. En el curso de este examen, se estableció que debían tomarse medidas antidumping y compensatorias definitivas para eliminar los efectos perjudiciales del dumping y de la subvención. Las conclusiones relativas a todos los aspectos de las investigaciones se recogen en los Reglamentos (CE) nº 1890/97 [6] y (CE) nº 1891/97 del Consejo [7].

(5) Tras haber sido informados de las conclusiones de la Comisión, el Reino de Noruega y los exportadores noruegos citados en el artículo 1 de la presente Decisión ofrecieron compromisos de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 3284/94.

---

[1] DO L 56 de 6. 3. 1996, p. 1.
[2] DO L 317 de 6. 12. 1996, p. 1.
[3] DO L 349 de 31. 12. 1994, p. 22.
[4] DO C 253 de 31. 8. 1996, p. 20.
[5] DO C 253 de 31. 8. 1996, p. 18.
[6] Véase la página 1 del presente Diario Oficial.
[7] Véase la página 19 del presente Diario Oficial.

▼B

Los exportadores noruegos también ofrecieron compromisos de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 384/96.

(6) De acuerdo con estos compromisos, los exportadores noruegos han ofrecido entre otras cosas, no vender el producto objeto de la investigación a su primer cliente independiente de la Comunidad por debajo de un precio mínimo. Noruega, por su parte, ha acordado tomar varias medidas que contribuirán a eliminar los efectos perjudiciales de la subvención. Tanto Noruega como los exportadores noruegos afectados han acordado cumplir con sus compromisos a partir del 1 de julio de 1997.

(7) La Comisión considera que el efecto combinado de los compromisos previamente mencionados será suficiente para eliminar los efectos perjudiciales del dumping y de la subvención.

(8) Además, dado que Noruega ha ofrecido cooperar con la Comisión para supervisar la evolución de las exportaciones noruegas de salmón atlántico de piscifactoría a la Comunidad y que los exportadores que han ofrecido compromisos han acordado suministrar a la Comisión información regular y detallada sobre sus exportaciones a la Comunidad, se ha llegado a la conclusión de que la Comisión podrá supervisar con eficacia el cumplimiento de los compromisos.

(9) En estas circunstancias, se considera que los compromisos ofrecidos por Noruega y los exportadores noruegos citados más adelante son aceptables, por lo que pueden darse por concluidas las investigaciones relativas a esas partes.

(10) Se informó a todos los exportadores e importadores vinculados afectados de los principales hechos y consideraciones sobre los que se había previsto recomendar la conclusión de las investigaciones sin la imposición de medidas a las partes cuyos compromisos habían sido aceptados. Estas partes han tenido la oportunidad de hacer observaciones respecto a todos los aspectos de las investigaciones. Por consiguiente, en caso de que la Comisión tenga razones para creer que se está incumpliendo un compromiso, se podrán imponer un derecho antidumping y un derecho compensatorio provisionales, de conformidad con el apartado 10 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 384/96 y el apartado 10 del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 3284/94, respectivamente. Se impondrán un derecho antidumping y un derecho compensatorio definitivos, en caso de que se cumplan, respectivamente, las condiciones del apartado 9 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 384/96 y del apartado 9 del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 3284/94.

(11) Se consultó al Comité consultivo, que no planteó objeciones a la aceptación de los compromisos ofrecidos.

(12) Tras haber sido informada de los principales hechos y consideraciones sobre los que la Comisión se proponía aceptar los compromisos, la industria comunitaria expresó su temor de que, teniendo en cuenta la experiencia previa de los precios mínimos, estos compromisos no constituyeran un remedio efectivo al perjuicio que estaba sufriendo.

(13) Hay que señalar que estos compromisos incluyen disposiciones estrictas de supervisión y que, además, a diferencia de los precios mínimos impuestos previamente, estarán respaldadas por los derechos residuales que podrán imponerse en caso de incumplimiento. Se considera, por lo tanto, que estas medidas son adecuadas para remediar los efectos perjudiciales del dumping y de la subvención,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aceptan los compromisos ofrecidos por el Reino de Noruega y los exportadores noruegos citados en el Anexo de la presente Decisión

▼B

respecto al procedimiento antisubvenciones relativo a las importaciones en la Comunidad de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega.

Se aceptan los compromisos ofrecidos por los exportadores noruegos citados en el Anexo de la presente Decisión respecto al procedimiento antidumping relativo a las importaciones en la Comunidad de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega.

Artículo 2

Se dan por concluidas las investigaciones relativas a los procedimientos antidumping y antisubvenciones mencionados en el artículo 1 por lo que se refiere a las partes citadas en dicho artículo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

▼**M13**

ANEXO

LISTA DE EMPRESAS CUYOS COMPROMISOS SE ACEPTAN

Compromiso nº	Nombre de la empresa	Código adicional TARIC
3	Rosfjord Seafood AS	8325
7	Aqua Export A/S	8100
8	Aqua Partner A/S	8101
11	Arctic Group International	8109
13	Artic Superior A/S	8111
15	A/S Aalesundfisk	8113
16	Austevoll Eiendom AS	8114
17	A/S Keco	8115
20	A/S Refsnes Fiskeindustri	8118
21	A/S West Fish Ltd	8119
22	Astor A/S	8120
24	Atlantic Seafood A/S	8122
26	Borkowski & Rosnes A/S	8124
27	Brødrene Aasjord A/S	8125
31	Christiansen Partner A/S	8129
32	Clipper Seafood A/S	8130
33	Coast Seafood A/S	8131
35	Dafjord Laks A/S	8133
36	Delfa Norge A/S	8134
39	Domstein Fish A/S	8136
41	Ecco Fisk & Delikatesse	8138
42	Edvard Johnsen A/S	8139
43	Fjord Seafood ASA	8140
44	Euronor AS	8141
46	Fiskeforsyningen AS	8143
47	Fjord Aqua Group AS	8144
48	Fjord Trading Ltd AS	8145
50	Fossen AS	8147
51	Fresh Atlantic AS	8148
52	Fresh Marine Company AS	8149
58	Grieg Seafood AS	8300
60	Haafa fisk AS	8302
61	Hallvard Lerøy AS	8303
62	Fjord Seafood Måløy A/S	8304
66	Hydro Seafood Norway AS	8159
67	Hydrotech-gruppen AS	8428
72	Inter Sea AS	8174
75	Janas AS	8177
76	Joh. H. Pettersen AS	8178
77	Johan J. Helland AS	8179
79	Karsten J. Ellingsen AS	8181
80	Kr Kleiven & Co. AS	8182
82	Labeyrie Norge AS	8184

▼**M13**

Compromiso nº	Nombre de la empresa	Código adicional TARIC
83	Lafjord Group AS	8185
85	Leica Fiskeprodukter	8187
87	Lofoten Seafood Export AS	8188
92	Marine Seafood AS	8196
93	Marstein Seafood AS	8197
96	Memo Food AS	8200
98	Misundfisk AS	8202
100	Naco Trading AS	8206
101	Fjord Seafood Midt-Norge A/S	8207
104	Nergård AS	8210
105	Nils Williksen AS	8211
107	Nisja Trading AS	8213
108	Nor-Food AS	8214
111	Nordic Group ASA	8217
112	Nordreisa Laks AS	8218
113	Norexport AS	8223
114	Norfi Produkter AS	8227
115	Norfood Group AS	8228
116	Norfra Eksport AS	8229
119	Norsk Akvakultur AS	8232
120	Norsk Sjømat AS	8233
121	Northern Seafood AS	8307
122	Nortrade AS	8308
123	Norway Royal Salmon Sales AS	8309
124	Norway Royal Salmon AS	8312
126	Frionor AS	8314
128	Norwell AS	8316
130	Nova Sea AS	8235
134	Ok-Fish Kvalheim AS	8239
137	Pan Fish Sales AS	8242
140	Polar Seafood Norway AS	8247
141	Prilam Norvège AS	8248
142	Pundslett Fisk	8251
144	Rolf Olsen Seafood AS	8254
145	Hydro Seafood Rogaland AS	8256
146	Rørvik Fisk-og fiskematforretning AS	8257
147	Saga Lax Norge AS	8258
148	Prima Nor AS	8259
151	Sangoltgruppa AS	8262
153	Scanfood AS	8264
154	Sea Eagle Group AS	8265
155	Sea Star International AS	8266
156	Sea-Bell AS	8267
157	Seaco AS	8268
158	Seacom AS	8269
160	Seafood Farmers of Norway Ltd AS	8271
161	Seanor AS	8272

▼**M13**

Compromiso nº	Nombre de la empresa	Código adicional TARIC
162	Sekkingstad AS	8273
164	Sirena Norway AS	8275
165	Kinn Salmon AS	8276
167	Fjord Domstein A/S	8278
168	SMP Marine Produkter AS	8279
172	Stjernelaks AS	8283
174	Stolt Sea Farm AS	8285
175	Storm Company AS	8286
176	Superior AS	8287
178	Terra Seafood AS	8289
180	Timar Seafood AS	8294
182	Torris Products Ltd AS	8298
183	Troll Salmon AS	8317
188	Vikenco AS	8322
189	Wannebo International AS	8323
190	West Fish Norwegian Salmon AS	8324
191	Nor-Fa Fish AS	8102
192	Westmarine AS	8625
193	F. Uhrenholt Seafood Norway AS	A033
194	Mesan Seafood AS	A034
195	Polaris Seafood AS	A035
196	Scanfish AS	A036
197	Normarine AS	A049
198	Oskar Einar Rydbeck	A050
199	Emborg Foods Norge AS	A157
200	Helle Mat AS	A158
201	Norsea Food AS	A159
202	Salmon Company Fjord Norway AS	A160
203	Stella Polaris AS	A161
204	First Salmon AS	A205
205	Norlaks A/S	A206